



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Liquidación Patrimonial Pna Natural
Radicado	2018-01042
Decisión	Accede a lo solicitado, Requiere liquidadora y deudora.

Revisadas las diligencias, se advierte que por auto del 4 de febrero del año en curso, se incluyó como acreedor a JFK COOPERATIVA FINANCIERA, obligación que no se tuvo en cuenta en la relación de inventarios y avalúos presentados por la liquidadora (fls 241 y 242).

Así las cosas, previo a continuar con las etapas procesales siguientes previstas en el artículo 567 del CGP, se requiere a la liquidadora GLADY MORA NAVARRO para que lo actualice, teniendo en cuenta las actuales condiciones.

Finalmente, en atención a la solicitud impetrada por la liquidadora y la deudora MARIA ADELAIDA RAMIREZ, con relación al envío del expediente digital se le señala que es procedente y se le informa que se le remitió a los correos gladysmoranavarro@hotmail.com, mramirezgarcia116@gmail.com.

No obstante, se le advierte a la deudora que sus peticiones deberán ser remitidas desde su correo electrónico personal, dado que no se encuentra a la fecha acreditado que este representada judicialmente por abogado, en caso que siga enviando peticiones por direcciones electrónicas diferentes, se le señala que las mismas no serán tramitadas, atendiendo que este es su único medio de comunicación y notificación.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b47c9fe04cd05d804a66171445c898e9d882d72e076e8dba36eac9f18af
934e**

Documento generado en 27/11/2020 02:19:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**